

X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2024; ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES CORRESPONDIENTE - VERSIÓN 1.

Asunción, 25 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 1513 de fecha 23 de abril de 2024, presentado por la señora Myriam López, Directora General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de resolución «Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para la Selección de Psicólogos a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, Convocatoria N° 04/2024, se establece el procedimiento y el manual de funciones correspondiente - Versión 1»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...» y en su artículo 54 «De la protección al niño» establece: «La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores», asimismo, en su artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...» concordante con el 128 «De la primacía del interés general y del deber de colaborar» establece: «En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.141907.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 651

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2024; ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES CORRESPONDIENTE - VERSIÓN 1.

-2-

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema» y en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

Que, la Ley N° 6293 de fecha 3 de mayo de 2019 «Del ejercicio profesional de la Psicología en Paraguay», en su artículo 5 establece: «El y la Psicólogo/a podrá ejercer su actividad autónoma, en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios o intersectoriales en instituciones públicas, privadas o mixtas que requieran sus servicios...»;

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 «Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo» que en su artículo 3° nombra al señor Luis Fernando Ramírez Silva, como Ministro de Educación y Ciencias;

Que, la Resolución N° 794 de fecha 22 de octubre de 2021 «Por la cual se aprueba el Procedimiento específico para Concursos Públicos de Oposición – Versión 1/2021, para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, del Ministerio de Educación y Ciencias» menciona: «13. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES – NIVEL 1. Los postulantes que hayan aprobado las etapas evaluativas con los requerimientos mínimos establecidos para el presente proceso, pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles BDEE, el cual tendrá vigencia por el periodo de tres años, a partir de la publicación de los resultados del Concurso. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2024; ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES CORRESPONDIENTE - VERSIÓN 1.

-3-

al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al Llamado a Concurso por BDEE. Los llamados a concurso para cubrir cargos a través del BDEE serán realizados conforme a la necesidad institucional y reglamentados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales, se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) establecido en el artículo 13 del anexo de la Resolución N° 794 de fecha 22 de octubre de 2021, integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos, quienes tendrán preferencia para cubrir los cargos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme con el anexo del presente instrumento;

Que, la preferencia en la selección de docentes que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de instituciones, a fin de evitar el aumento de docentes itinerantes;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa como pedagógica y comunitaria.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

1°.- DISPONER el llamado a Concurso de Oposición para la selección de Psicólogos a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 04/2024; conforme con el Manual de procedimiento que forma parte como Anexo I de la presente resolución.



X.141907.VD



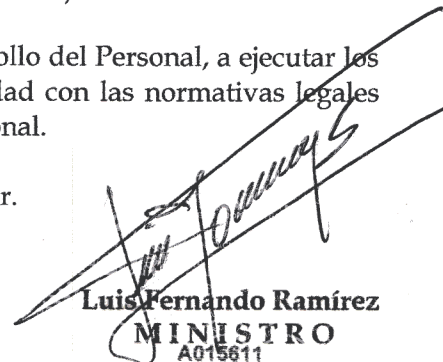
Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 04/2024; ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES CORRESPONDIENTE - VERSIÓN 1.

-4-

- 2°.- **APROBAR** el Manual de Funciones del Psicólogo, para los educadores seleccionados, conforme con el Anexo II que forma parte de esta disposición.
- 3°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración del cronograma de actividades y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con la Dirección General de Educación Inicial, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado.
- 4°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la firma de la resolución por la cual se conforma la Comisión de Selección.
- 5°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental dependiente del Viceministerio de Educación Básica de este Ministerio, la firma de la resolución por la cual se conforma el Equipo Técnico que coadyuva en el trámite de concurso, instalado en la Dirección de Educación de Capital y las Direcciones Departamentales de Educación.
- 6°.- **ESTABLECER** que, todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 7°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a ejecutar los nombramientos y renunciaciones de educadores de conformidad con las normativas legales vigentes, a través de la Dirección de Movimiento del Personal.
- 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General


Luis Fernando Ramírez
MINISTRO
A015611



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-5-

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES

**VERSIÓN 1
AÑO: 2024**

1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Selección y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, son responsables de la aplicación de los procedimientos para los procesos de selección de educadores conforme al presente reglamento.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará de entre docentes que integran el BDEE del Nivel 1 y que cuentan con el perfil requerido.

En el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos teniendo en cuenta el límite máximo establecido en las normativas. Los seleccionados en este proceso tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente de la categoría SP1, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

Previo al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por las Direcciones del nivel educativo correspondiente; debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal; según necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO

La Comisión de Selección es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente concurso, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes convocatorias del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección General de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-6-

3.1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- b) Director/a General de Gestión Educativa Departamental, o su representante.
- c) Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.
- d) Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- e) Director/a General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- f) Representantes de las organizaciones gremiales y sindicales.

3.1.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

3.2. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Selección y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

3.2.1. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Labrar acta o tener registro grabado de todas las sesiones de la Comisión.
- b) Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al Cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- c) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
- d) Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad al cronograma establecido.
- f) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de Usuario del SIGMEC.
- g) Presentar los resultados a la Comisión, con base en los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i) Coordinar las actividades del Equipo Técnico.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria@mecc.gov.py

www.mec.gov.py



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-7-

Todas las atribuciones que le son conferidas a este cuerpo colegiado cesan al momento del cierre del proceso concursal, en tal sentido, no podrá expedirse con respecto a las cuestiones suscitadas *a posteriori*, debiendo procederse conforme lo disponen las normativas legales vigentes que rigen la materia.

4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará en una convocatoria a nivel nacional con preferencias y prioridades establecidas para la selección de los psicólogos

En este proceso podrán postular todos los educadores con título de psicólogos interesados en acceder a los puestos convocados que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, debiendo contar con el perfil requerido para el cargo

El educador que pertenezca al Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) del Nivel 1 y a su vez a la institución educativa, tendrá prioridad en los cargos que son convocados, sobre aquellos docentes que perteneciendo al BDEE no son parte del plantel educativo de la institución.

En el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos teniendo en cuenta el límite máximo establecido en las normativas. Los seleccionados en este proceso tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente de la categoría SP1, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

4.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUESTOS.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, grado, sección si corresponde y turno.

4.2. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.

Se realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través del usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme con el instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional www.mec.gov.py/talento.
- Podrán inscribirse docentes que integran el BDEE del Nivel 1 con el perfil requerido para el cargo al cual postulan y para el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos, atendiendo el límite legal establecido.
- Los interesados, podrán postularse hasta en dos instituciones educativas, los puestos deberán corresponder a un mismo departamento geográfico.
- Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar en el formulario electrónico todos los datos solicitados bajo fe de juramento (Declaración Jurada), dejando constancia

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación: 25
secretaria.general@mec.gov.py



www.mec.gov.py

X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-8-

- de: 1- Haber leído, comprendido y aceptado las condiciones del presente reglamento, 2- Que los títulos presentados para la certificación documental, con los cuales ha obtenido el perfil docente, son auténticos (que no cuenten con inconsistencias y/o apócrifo) 3. De no poseer sumario administrativo, no estar cumpliendo sanción administrativa a la fecha, ni causa penal relativa al fuero de la Niñez y Adolescencia u otras que pudiera afectar la honorabilidad requerida por los artículos 5° y 13° de la Ley N° 1725/2001 «*Que establece el Estatuto del Educador*», 4. Que no cuente con informe favorable para cumplir funciones pasivas fuera de aula. 5. Que no esté reasignado en sus funciones por aplicación de Protocolos de Protección, dispuestos por normativas institucionales. 6. Que no esté registrado como agresor sexual de niños, niñas y adolescentes.
- e) Los educadores seleccionados que pertenecen al BDEE tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente de la categoría SP1, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

4.3. SELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

El docente interesado que pertenece al Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) del Nivel 1 y a su vez a la institución educativa, tendrá prioridad en los cargos convocados, sobre aquellos docentes que siendo de BDEE no forman parte del plantel educativo de la institución.

De entre todos los inscriptos a cada uno de los puestos convocados, se elaborarán tres listas; donde se detallen los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Lista de puestos con docentes que forman parte del plantel institucional y que pertenecen al BDEE de nivel 1 vigente, y que cuentan con el mayor puntaje.
- 2- Lista de puestos con docentes que no forman parte del plantel institucional y que pertenecen al BDEE de nivel 1 vigente, y que cuentan con el mayor puntaje.
- 3- Lista general de docentes seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de confirmación.

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles del Nivel 1 y pertenecen a la institución educativa afectada, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE del Nivel 1, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-9-

En la segunda lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles del Nivel 1 y que NO forman parte del plantel institucional, quienes tendrán la segunda preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE del Nivel 1, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

La tercera lista estará conformada por los docentes que resultaren seleccionados en los puestos convocados (hasta la segunda posición) y teniendo en cuenta el orden de preferencias establecidas; es decir, primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes al BDEE del Nivel 1, priorizando siempre a los que pertenecen a la institución. Dicha lista será publicada con el único fin de indicar quienes hayan resultado seleccionados y se encuentran habilitados para realizar el proceso de confirmación, por lo cual, deberá reflejar solo hasta la segunda posición, según el orden de las preferencias definido para la selección.

Los puntajes y ponderaciones máximas del Banco de Datos de Educadores Elegibles tenidas en cuenta son:

Etapas Evaluativas	Puntaje Máximo	Ponderación
Certificación Documental	90	40 %
Evaluación Escrita	40	40 %
Evaluación Oral	40	20 %
TOTAL		100 %

El docente seleccionado deberá obtener el 70 % de 100 % de las ponderaciones.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En casos de selección de entre docentes del BDEE del Nivel 1, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el mayor puntaje en la prueba escrita y en caso de que continúe la paridad el mayor puntaje de la prueba oral. En caso de persistir la igualdad se tendrá en cuenta el mayor puntaje de la certificación documental hasta el último decimal.

En caso que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme a los siguientes criterios y al orden establecido:

1°- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-10-

- 2°- El que cuente con el mayor puntaje en capacitación laboral.
- 3°-El que cuente con la mayor cantidad de horas en capacitación laboral.
- 4°- El que cuente con el mayor puntaje de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.
- 5° El que cuente con la mayor cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

4.5. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR.

Las listas preliminares de resultados, conforme a lo dispuesto en el apartado de selección y proclamación, serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el Cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

4.6. PERIODO DE OPCIÓN, RENUNCIA Y CONFIRMACIÓN AL PUESTO.

La opción, renuncia y confirmación al puesto será realizada por el postulante, vía web, a través del SIGMEC, de acuerdo al instructivo situado en la página institucional y hasta la segunda posición, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

El docente deberá renunciar y/ u optar por el puesto ganado y confirmarlo, para que su nombramiento sea realizado conforme a las normativas legales vigentes. La opción, renuncia y confirmación podrá realizarlo únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Una vez realizada las opciones y/o renunciaciones, el docente deberá realizar la aceptación correspondiente a través SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones: escaneado en formato PDF de: cédula de identidad, antecedente policial y judicial vigente, Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC.

La Dirección Departamental de Educación, a través del sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme al cronograma del concurso. No podrá realizarse la confirmación del puesto si se detecta que no cuenta con las documentaciones requeridas.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el siguiente posicionado o serán declarados desiertos.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.141907.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-11-

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta de usuario SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizado sus datos personales, conforme a las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la comunicación.

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de opción, renuncia y confirmación fuera del plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Concurso.

4.7. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES.

Una vez concluido el proceso se procederá a la publicación de la resolución emitida por la máxima autoridad institucional por la cual se declara ganadores y el cierre del proceso concursal, a través del sitio web del MEC habilitado para el efecto.

El docente deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado.

4.8. ASIGNACIÓN AL CARGO.

Todas las documentaciones generadas por la Dirección de Educación de Capital y/o las Direcciones Departamentales de Educación, necesarias para el proceso de asignación al cargo será exclusiva responsabilidad de los mismos.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección de Educación de Capital y/o la Dirección Departamental de Educación, y la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto al educador seleccionado y a las autoridades zonales, y fin de sean procesados los retiros y los ingresos correspondientes la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo remitirá a la Dirección de Movimiento del Personal los reportes generados y procesados en el SIGMEC, que serán proveídos por la Dirección de Monitoreo y Seguimiento dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa. Asimismo, se deberá acompañar con el acto administrativo por el cual se declara ganadores y se cierra el proceso concursal.

El resguardo de la documentación física se realizará conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 20/2023.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-12-

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, o por la Dirección Departamental de Educación; los puestos serán declarados vacantes y estarán habilitados para ser incluidos en el siguiente concurso conforme a la necesidad institucional y al cronograma establecido para el efecto.

Posterior a los procesos de ingresos, la Dirección de Movimiento del Personal podrá rectificar dichos movimientos si la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, informa si identifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones anexadas a sistema o en auditorías realizadas al mismo, dentro del marco del proceso concursal, debiendo posteriormente derivar los casos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

En los casos en que los nombramientos no puedan ser procesados por otras causas imputables al docente, el mismo tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días, para subsanar el motivo que impide la asignación del rubro, caso contrario los puestos serán declarados vacantes y estarán habilitados nuevamente para ser incluidos en el siguiente concurso.

Asimismo, en caso en que el docente no haya podido ser declarado ganador por contar con un procedimiento de investigación administrativa sumarial y/o penal, tendrá el mismo plazo (60 días) para presentar el finiquito de investigación y/o sentencia o resolución del caso; transcurrido el plazo determinado el puesto será declarado vacante.

Los postulantes que sean declarados ganadores y no asuman los cargos por causas imputables a los mismos, serán pasibles de ser sancionados conforme a las normativas legales vigentes.

5. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Selección será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones controversiales y en los casos no previstos, resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

5.1 CUESTIONES PLANTEADAS A POSTERIORI.

Las cuestiones planteadas al cese de las actuaciones de la Comisión de Selección, serán resueltas por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, en virtud a sus competencias establecidas en la Ley, estando facultada a requerir los informes técnicos y dictámenes jurídicos pertinentes para el efecto.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.141907.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-13-

5.2 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

Los miembros de la Comisión de Selección y demás actores con facultad de intervenir en el proceso, se encuentran obligados a radicar la denuncia ante las autoridades competentes o través de las dependencias ministeriales competentes, respecto a cualquier hecho irregular y/o punible del cual tome conocimiento en el marco del cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la observancia de las demás obligaciones, de conformidad con el marco legal vigente.



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-14-

Anexo II

MANUAL DE FUNCIONES DEL PSICÓLOGO	VERSIÓN 1 Año: 2024
--	--------------------------------------

A - CARGO/FUNCIÓN
«PSICÓLOGO/A (I)»

B - OBJETIVO

Realizar acciones en relación al desarrollo socio afectivo de los niños y niñas, detección de condiciones y señales de alerta en el desarrollo, así como la derivación de los casos que lo requieran, realizando el seguimiento a los beneficiados, articulando esfuerzos entre los educadores, la familia y otras instancias de la comunidad educativa.

C- ACTIVIDADES

Elaborar y ejecutar planes de trabajo que contemplen actividades desde el Nivel Inicial hasta el segundo ciclo de la EEB en relación a las funciones del puesto, a ser presentadas al Director/a de la institución educativa en la que presta servicios, en las siguientes dimensiones:

Dimensión Técnico - Pedagógica

- Realizar un diagnóstico mediante diferentes estrategias de manera a identificar necesidades educativas particulares y realizar la derivación pertinente de los niños, tanto en la modalidad formal como no formal.
- Diseñar un plan de intervención, a fin de orientar las situaciones encontradas y proponer el abordaje para cada caso.
- Realizar la atención y seguimiento a las propuestas planteadas y documentadas (legajo) para los niños que presentan alguna necesidad específica en su desarrollo integral.
- Contar con actualizaciones periódicas del progreso de los niños articulando el trabajo, si fuese necesario con otras instancias.
- Asesorar a los docentes sobre el desarrollo evolutivo de los niños, señales de alerta, estrategias pedagógicas de atención, intervención oportuna, seguimiento y derivación en los casos necesarios.
- Apoyar en la elaboración de informes en relación al desarrollo de niños y niñas en casos puntuales que así lo requieran.

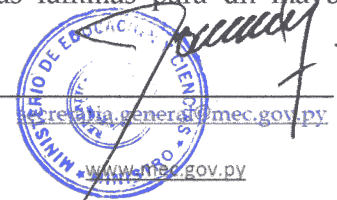
Dimensión Comunitaria:

- Utilizar estrategias pertinentes para la motivación, promoción y participación de los diferentes actores en los espacios educativos.
- Diseñar estrategias de comunicación efectiva y asertiva con las familias para un mayor involucramiento en el proceso de desarrollo integral de los niños.

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



X.141907.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 651

-15-

- Realizar talleres de promoción y prevención con temáticas pertinentes al contexto escolar, familiar, y comunitario sobre temas relacionados, como pautas de crianza positiva, desarrollo integral del niño y otros temas de interés, como mínimo una vez al mes y/o según la necesidad, dirigido a las familias y/o plantel docente.
- Orientar a las familias en los casos que requieran acompañamiento y derivación a profesionales y/o servicios externos.
- Identificar los servicios comunitarios y de estimulación biopsicosocial, como, por ejemplo: las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), hospitales y unidad de salud de la familia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, servicio de atención temprana (SAT) y otros que existan en la comunidad para lograr un trabajo articulado en el desarrollo integral de los niños y niñas.

Dimensión Administrativa:

- Acatar y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones administrativas del Ministerio de Educación y Ciencias aplicadas a su especialidad y función.
- Acompañar la ejecución del proceso de enseñanza - aprendizaje de la institución asegurando su servicio acorde con el calendario escolar.
- Informar a la Dirección, para su tratamiento, toda situación de riesgo que afecte a los niños y niñas, sea dentro o fuera de la institución.
- Asegurar la validez, confiabilidad y confidencialidad de los documentos a su cargo.
- Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección y otras autoridades de la institución.
- Colaborar en las acciones de mejoramiento del servicio educativo institucional.
- Velar por la seguridad de los niños y niñas, dentro o fuera de la institución, activando los protocolos vigentes.
- El trabajo a desarrollarse se distribuirá en 29 horas cátedras semanales en la institución educativa, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia de los niños, distribuidos en ambos turnos, para el diseño y ejecución de las actividades.
- Realizar otras actividades inherentes y específicas a sus funciones.

